

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ENTIDAD APOSTÓLICAS DEL CORAZÓN DE JESÚS COMUNIDAD OBRAS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HOUSING FIRST MADRID 2017 Y 2018.

Madrid, 26 de noviembre de 2018

REUNIDAS

DE UNA PARTE, D^a Marta Higuera Garrobo Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y empleo Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, nombrada mediante Decreto de 13 de junio de 2015, de la Alcaldesa (BOAM de 15 de junio de 2015), actuando en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (BOAM de 2 de noviembre de 2015. BOCM de 10 de noviembre de 2105).

DE OTRA, D^{ña} Julia Almansa López DNI 809420G, en nombre y representación de la entidad Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad Obras Sociales, CIF R2800880C, y domicilio social en la Calle Santa Engracia, 11, 28010-Madrid, representación inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con fecha 25 de mayo de 1994 con el nº 955-a/20 de la Sección Especial Grupo B, y en virtud del poder de representación otorgado en fecha 23 de septiembre de 2005 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pedro Conde Martín de Hijas, con número de protocolo 2442.

Intervienen en el ejercicio de sus respectivos cargos, y se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, tiene adscrita en su estructura orgánica la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, entre cuyas funciones destaca el desarrollo y puesta en marcha de proyectos dirigidos a garantizar la atención específica de aquellos sectores de población más vulnerables y en situaciones de desprotección social o exclusión, entre los que se encuentran las personas sin hogar, a través de medidas adecuadas a las necesidades de cada colectivo y para ello cuenta con una amplia y diversificada Red de Centros de Atención a dicho sector social, conformando la Red Municipal de Atención a Personas sin Hogar, cuyo principal objetivo es la generación de oportunidades de inserción social a los ciudadanos que se encuentran en situación grave de exclusión.

III.- Que tanto el Ayuntamiento de Madrid como la entidad Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad Obras Sociales tienen entre sus objetivos remover los obstáculos que impiden la plena integración social y la participación de los sectores de población más desfavorecidos entre los que se encuentran de manera significativa las personas sin hogar.

Con esta medida de apoyo a la Red de Programas y Centros dependientes de las entidades sociales que trabajan en la ciudad de Madrid con las personas sin hogar, se complementa la importante Red Municipal de Centros de Atención a personas sin hogar, que en los últimos años ha experimentado un notable incremento en relación a su capacidad de intervención y de



acogida. En definitiva, el reforzamiento de la Red de centros de las entidades de iniciativa social posibilita el desarrollo de una red amplia, mixta y variada de atención a personas sin hogar en la ciudad de Madrid.

Con dichos instrumentos de relación institucional el Ayuntamiento de Madrid y la entidad Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad Obras Sociales vienen colaborando con el fin de dar una respuesta coordinada y global a las situaciones que plantean las personas sin hogar en la ciudad de Madrid, configurando de esta forma una red mixta de atención a dicho sector social.

Por cuanto antecede, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OBRS), en el artículo 22 en relación con el 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y de lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es otorgar una subvención nominativa dirigida a reforzar y complementar el programa Municipal de Atención a Personas sin Hogar, entre el Ayuntamiento de Madrid, el cual posibilita una atención global e integral al colectivo de personas sin hogar en el Municipio de Madrid, caracterizado por su situación de desarraigo, exclusión, inestabilidad o ruptura con los medios laborales, familiares y/o residenciales, así como por la carencia de medios económicos, contando con la subvención del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social. Mediante este Convenio se contribuirá a la financiación de las acciones dirigidas a la atención de las personas en situación de exclusión social. El Ayuntamiento de Madrid en ningún caso es receptor directo o indirecto de los efectos del proyecto subvencionado.

Este Convenio posibilita configurar una Red Mixta de Centros y Servicios de atención a personas sin hogar, red conformada por el conjunto de centros de la Red Municipal y de los centros que dependen de las entidades sociales, lo que permite una optimización de los recursos sociales que proporcionan atención a dicho colectivo social en la ciudad de Madrid.

SEGUNDA.- CONTENIDO DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO

Para la consecución de los objetivos generales que integran el objeto del convenio, se desarrollarán por parte de la entidad Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad Obras

Sociales las actividades que se describen en el Proyecto que se acompaña como Anexo a este convenio.

El proyecto está dirigido a las personas sin hogar, de ambos sexos, en situación de exclusión social y en situación de desarraigo que se encuentran en la ciudad de Madrid.

La entidad Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad Obras Sociales prestará atención en las viviendas asignadas por la Empresa Municipal de la vivienda y suelo (EMVS, SA).

En todo caso la entidad Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad Obras Sociales mantendrá sus características propias según su filosofía y régimen interno, que será respetado por el Ayuntamiento de Madrid.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este convenio y a poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades. Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero del 2017 y el 31 de diciembre del 2018 y dentro de estos ejercicios.

Este criterio está motivado en la naturaleza de la actividad objeto del presente Convenio: atención en Centros de acogida, comedores, talleres y programas de inserción laboral, pues comporta tanto prestaciones básicas (alojamiento y alimentación), como procesos personales de recuperación personal e integración sociolaboral, cuya interrupción desde el 1 de enero de 2018 hasta la formalización del mismo causaría daños materiales e inmateriales a las personas atendidas. En consecuencia, todos gastos ocasionados por la actividad para el desarrollo del



Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio, serán imputables al mismo.

QUINTA.- IMPORTE DEL CONVENIO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO

La cantidad que aporta el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados por el presente convenio asciende a 84.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto Municipal de 2018.

La distribución presupuestaria será la siguiente:

AÑO	Año 2017			Año 2018			TOTAL CONVENIO		
	Convenio Ayuntamiento	Fondos propios	Total	Convenio Ayuntamiento	Fondos propios	Total	Convenio Ayuntamiento	Fondos propios	Total
PERSONAL	28.408	0	28.408	30.200	0	30.200	58.608	0	58.608
MATENIMIENTO Y ACTIVIDADES	9.892	4.529	14.421	8.100	3.146	11.246	17.992	7.675	25.667
GESTIÓN DEL PROYECTO	3.700	300	4.000	3.700	300	4.000	7.400	600	8.000
TOTAL	42.000	4829	46.829	42.000	3.446	45.446	84.000	8.275	92.275

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el art. 32.2 del RLGS.

La cantidad correspondiente se librará en un único plazo, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito el presente Convenio.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención prevista nominativamente en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y el artículo 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018 en el ámbito competencial del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, reflejan,

en el Anexo I, una subvención nominativa destinada a la entidad Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad Obras Sociales por importe de 84.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/489.01," para el desarrollo del programa Housing First Madrid 2017-2018"

SÉPTIMA.- RELACIÓN CONTRACTUAL

La aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Madrid que sea destinada a gastos de personal, en ningún momento implica el nacimiento de una relación laboral entre aquél y el Ayuntamiento de Madrid.

Para la atención a las personas sin hogar, la entidad Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad Obras Sociales cuenta con todo el personal necesario para el funcionamiento de las viviendas depende exclusivamente de la fundación, cumpliendo todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

Por lo tanto, todo el personal trabajador o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estará sometido al poder de dirección y formarán parte de la organización empresarial de la entidad beneficiaria en cuanto a instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que le correspondan, siendo, por tanto, la entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcionarial con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que le correspondan.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN Y MODIFICACIONES

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 % del importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas o imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al órgano gestor, estando sujeta a la aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a las personas designadas por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.

Para la verificación del desarrollo del convenio y el seguimiento de las actividades subvencionadas, se convocarán las reuniones de trabajo que sean necesarias por parte de los técnicos de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social y la entidad beneficiaria. La entidad Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad Obras Sociales deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Madrid podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, etc.).

El Departamento de Samur Social y Atención a Personas sin Hogar solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

La entidad beneficiaria se compromete a presentar una memoria anual de todas las actuaciones llevadas a cabo así como a facilitar en cualquier momento cuanta información sea requerida por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, éstas serán las principales fuentes de verificación en el proceso de evaluación.

DÉCIMA.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y FUENTES DE FINANCIACION

El presupuesto del proyecto presentado por la entidad Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad Obras Sociales asciende a un total de 84.000 €. Las fuentes de financiación se reflejan en el siguiente cuadro:



AÑO	Año 2017			Año 2018			TOTAL CONVENIO		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Convenio Ayuntamiento	Fondos propios	Total	Convenio Ayuntamiento	Fondos propios	Total	Convenio Ayuntamiento	Fondos propios	Total
TOTAL	42.000	4829	46.829	42.000	3.446	45.446	84.000	8.275	92.275

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el presente convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la documentación que se detalla a continuación y que se presentará al mes siguiente de la firma de este convenio para los gastos realizados en el año 2017 y, antes del 31 de marzo, para gastos realizados en el año 2018.

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el presente Convenio, firmada por el representante legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo II y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos en el apartado 1

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OBRS.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.



Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.



En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 dentro de estos ejercicios.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio:

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2019, con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DUODÉCIMA.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS

De igual modo, la entidad procederá a justificar la actividad realizada y los objetivos alcanzados en relación a la aportación económica que justifica la realización de este Convenio. En este sentido, es importante señalar que el importe de este Convenio, 84.000 euros, supone el del coste total que tienen las entidades que conforman la entidad Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad Obras Sociales para desarrollar las actividades que se contemplan en el presente Convenio. Por tanto, en la evaluación del grado de consecución de los objetivos del Convenio se tiene que tomar como referencia que el peso de la subvención cuya concesión se propone en este Convenio supone el en relación al Programa que desarrolla la entidad Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad Obras Sociales. Por tanto, dicho porcentaje se ha distribuido entre los distintos indicadores de los correspondientes objetivos.

Los objetivos que se pretenden cumplir a través de este Convenio tienen como principal finalidad garantizar el desarrollo de una red estable y coordinada de dispositivos de atención a personas sin hogar en la ciudad de Madrid, ello se concreta en los siguientes objetivos:

1. Apoyar y favorecer el proceso de integración a través de itinerarios personalizados de inserción social combinando medidas de alojamiento en vivienda y medidas sociales de protección a través de un modelo específico destinado a personas en situación de grave exclusión social.
 - 1.1. Evitar la exclusión residencial de personas sin hogar mediante la provisión y gestión eficaz de tres plazas en tres viviendas.
 - 1.2. Facilitar un acompañamiento psico-socio-educativo intensivo de las personas alojadas en las viviendas.
 - 1.3. Ofrecer un recurso adecuado y que responda a sus necesidades para la situación y estado de cada persona alojada en los pisos.



- 1.4. Proporcionar acompañamiento sanitario a todas las personas del proyecto que lo precisen.
- 1.5. Ofrecer información sobre la gestión de la regulación administrativa de los/las participantes (gestión de DNI, tarjeta sanitaria, empadronamiento, documentación extranjera, etc.)

La evaluación de los objetivos propuestos se concretará en los siguientes indicadores:



equidad, derechos
sociales y empleo

MADRID

CENTRO DE DÍA
lu
casanova

OBJ.	META	INDICADOR	UNIDAD MEDIDA / PERIODICIDAD	% PESO dentro del proyecto	Fórmula	IMPORTE BASE PARA EL CÁLCULO POR OBJETIVO. Total: 42.000,00 €	% REINTEGRABLE	IMPORTE REINTEGRABLE	FUNETE VERIFICACIÓN
1.1	Gestionar 3 plazas en tres viviendas	Nº de viviendas gestionadas	Nº meses de gestión	30	Suma de meses de gestión efectiva de cada vivienda. (< ó = 36 meses)	12.600,00 €	De 0 a 30% en función de la meta alcanzada	(Importe base por Objetivo) x (% Reintegrable)	Informe del coordinador del Programa.
2.1	100% de las personas alojadas cuentan con acompañamiento psicoeducativo intensivo.	% personas que cuentan con acompañamiento psicoeducativo intensivo.	% de personas / Resultado anual	20	Nº de usuarios de las viviendas x nº personas con acompañamiento psicoeducativo intensivo/100	8.400,00 €	De 0 a 20% en función de la meta alcanzada	(Importe base por Objetivo) x (% Reintegrable)	Informe del coordinador del Programa
3.1	El 66% de los/as participantes manifiestan tener un grado de satisfacción alta o muy alta de su estancia en el piso.	% de usuarios/as satisfechos, con los recursos recibidos según sus necesidades.	% de personas y su grado de satisfacción / Resultado anual	15	Nº de usuarios de las viviendas x nº de personas que manifiestan tener un grado de satisfacción alto o muy alto de su estancia en el piso/100	6.300,00 €	De 0 a 15% en función de la meta alcanzada	(Importe base por Objetivo) x (% Reintegrable)	Informe de evaluación del servicio.
4.1	100% de los/as participantes cuenta con acompañamiento sanitario según sus necesidades	% de personas que cuentan con acompañamiento sanitario	% personas / Resultado anual	20	Nº de usuarios de las viviendas con necesidades sanitarias x nº de personas acompañadas en el ámbito sanitario/100	8.400,00 €	De 0 a 20% en función de la meta alcanzada	(Importe base por Objetivo) x (% Reintegrable)	Informe del coordinador del Programa
5.1	100% de las personas atendidas	% de personas informadas sobre la gestión de su situación adminst.	% personas / Resultado anual	15	Nº de usuarios de las viviendas x nº de personas informadas/100	6.300,00 €	De 0 a 15% en función de la meta alcanzada	(Importe base por Objetivo) x (% Reintegrable)	Informe del coordinador del Programa



A cada resultado se le asigna un porcentaje en función del peso que tiene en el conjunto del proyecto, este porcentaje es un porcentaje máximo a aplicar en caso de reintegro proporcional por no consecución de los resultados previstos. Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido el 100% de los resultados previstos, procederá el inicio del expediente de reintegro por el importe de la subvención correspondiente al porcentaje no alcanzado.

DECIMOTERCERA.- CONTROL Y COMPROBACIÓN.

Según se establece en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión e Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos en el artículo 16.3, la Entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECIMOCUARTA.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles en la cláusula duodécima.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 43 de la OBRS, la devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 punto 2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36 0049 1892 6729 13263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico.



En el ingreso se realizará en concepto de “devolución voluntaria de subvención” y se deberá identificar el convenio subvencionado.

DECIMOQUINTA.- DIFUSIÓN

La entidad Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad Obras Sociales se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.

Todas las acciones de difusión de este proyecto incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, a través de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este Convenio se colocará, en lugar visible, un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad firmante de este convenio será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La entidad Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad Obras Sociales es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del RGPD.



DECIMOSÉPTIMA.-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La entidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 84.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento de las actividades objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. Se admite franquicia por 300 €

Asimismo, la entidad deberá aportar, en caso de que el pago de la póliza o pólizas citadas no sean anuales, la documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago.

DECIMOCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia, o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas, cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte, con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula duodécima.

El presente convenio en cuanto a su extinción se ajustará a las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de los compromisos que asumen las partes durante el transcurso de su vigencia. En caso de resolución del convenio, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades de colaboración iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada preservando los derechos de las personas que puedan resultar afectadas.

En el caso de extinción del Convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la entidad Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad Obras Sociales, es decir, prestar atención en las viviendas señaladas, de acuerdo a los objetivos e indicadores se procederá al inicio del expediente de reintegro por el importe de la subvención correspondiente al porcentaje no alcanzado. Cuando el incumplimiento de las obligaciones de la entidad obedezca a causas no imputables a la misma tales como desastres naturales, incendio o derrumbe de edificio, entre otras, no se aplicarán las medidas señaladas.

A los efectos establecidos en los artículos 49 c) y 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se señala que la resolución del Convenio por



incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente al reintegro de las cantidades no justificadas en los tramos establecidos en la cláusula decimocuarta.

El Ayuntamiento de Madrid se compromete a realizar la aportación económica que asciende a la cantidad de 84.000 euros para la ejecución de las actividades y el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio, en el supuesto de que no se abonase la precitada cantidad se producirá la resolución del Convenio pudiendo conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

DECIMONOVENA.- COMPATIBILIDAD, INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS

De conformidad con el artículo 18.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, únicos competentes, y ambas partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los mismos.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Convenio está regulado, por lo dispuesto en la mencionada Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Igualmente el presente Convenio resulta conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, de 17 de enero de 2013, por el que se aprueban las Directrices para la tramitación de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y a su instrucción 2/2015 de Desarrollo, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid de fecha 12 de marzo de 2015.

Para la resolución de dudas y lagunas que pudieran presentarse o surgir sobre la interpretación del Convenio será de aplicación los principios contenidos en el artículo 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Madrid



MARTA MARÍA HIGUERAS GARROBO

Por la entidad Apostólicas del Corazón de
Jesús Comunidad Obras Sociales



JULIA ALMANSA LÓPEZ

**Construyendo Hogar;
Housing First Madrid
2017-2018**

1. Fundamentación
2. Objetivos del Proyecto
3. Población destinataria
4. Fases del Proyecto
5. Metodología
6. Áreas de Intervención
7. Recursos Humanos
8. Recursos Materiales
9. Coordinación de casos
10. Seguimiento de casos
11. Evaluación del Programa.
12. Presupuesto

1. FUNDAMENTACION

Los procesos de exclusión social se han agravado durante los últimos años de crisis económica. Cada vez un porcentaje mayor de la población se ha visto en riesgo de pobreza y/o exclusión social, y una quinta parte de la ciudadanía está en situación de pobreza económica. España es un país desigual, con una sociedad que se está fragmentando y aumentando las desigualdades entre sus miembros en ámbitos básicos y diversos. A pesar de la, aparente, recuperación económica (al menos en lo que a las grandes cifras se refiere) los procesos y situaciones de exclusión social siguen fuertemente arraigados en nuestra sociedad actual, afectando a un porcentaje importante de la población de nuestro país. Realicemos un pequeño análisis de algunos datos disponibles:

En los últimos años el fenómeno del *sinhogarismo* se está convirtiendo en una situación no ya coyuntural sino estructural, así lo atestiguan los datos que muestran un repunte de los indicadores de desigualdad y pobreza. Los procesos de exclusión se han intensificado y la exclusión severa afecta ya a cinco millones de personas (*VII Informe FOESSA*).

Un amplio porcentaje de la población se encuentra en situación y/o riesgo de exclusión social así como en situación de pobreza. Si observamos los datos encontramos que la Tasa de Riesgo de Pobreza o Exclusión Social (AROPE) es de un 27,9% (*El Estado de la Pobreza. España 2017 VII Informe anual sobre el riesgo de pobreza y exclusión* realizado por EAPN España.). Más de una cuarta parte de la población española se encuentra en riesgo de pobreza o exclusión social.

Estamos, por tanto, ante una situación en la que los procesos de exclusión y desigualdad no merman su crecimiento (la Tasa de Riesgo de Pobreza o Exclusión Social ha aumentado en un 2,6% desde el año 2009. *EAPN España*), afectando a cada vez más personas.

Tal y como se recoge en la *Encuesta a las Personas Sin Hogar (Instituto Nacional de Estadística, año 2012)* los servicios sociales dirigidos a personas sin hogar, especialmente vulnerables y excluidas o en riesgo de exclusión social, tienen como finalidad cubrir sus necesidades básicas.

El Ayuntamiento de Madrid, consciente de esta realidad, en el año 2015 propuso la Estrategia LARES, encaminada a la erradicación del *sinhogarismo*. En dicha estrategia se recoge en el objetivo 3.2 la necesidad de ampliar la oferta de alojamientos disponibles, creciendo y ampliando las posibilidades de intervención a las diferentes circunstancias vitales de las personas en situación de *sinhogarismo*.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Madrid ha reforzado la necesidad de ofrecer alojamientos dignos y adecuados a la población más vulnerable, desde una perspectiva de los Derechos Humanos, tal y como recoge el PLAN ESTRATÉGICO DE DERECHOS HUMANOS (2017-2019) del Ayuntamiento de Madrid. La meta nº 13 del referido plan señala: "Derecho a una vivienda Digna y Adecuada y al domicilio, incluyendo el derecho a la energía". De manera específica, este plan incorpora la realidad de las personas que sufren el mayor grado de exclusión social, como es la situación de *sinhogarismo*, e incorpora como meta específica: "Continuar previniendo las situaciones de *sinhogarismo*, ofreciendo a las personas sin hogar o en situación de calle, programas de intervención temprana y una respuesta integral que garantice sus derechos." Es por ello, que el siguiente proyecto, incorpora en sus los principios y metas de actuación,

tanto la erradicación del sinhogarismo, como incorporar en la intervención con las personas, la defensa de los Derechos Humanos.

Según los datos recogidos en el Recuento de Personas Sin Hogar realizado por el Ayuntamiento de Madrid, en la capital se estima que existen 2059 personas, de las que se localizaron en calle 529 personas. El Ayuntamiento de Madrid, principalmente a través del Samur Social y la iniciativa social, trabajan de manera coordinada para ofrecer la respuesta más efectiva para reducir el número de personas sin hogar.

Una de las demandas más importantes que realizan las Personas Sin Hogar según los datos del recuento, es que casi un 70% expresan el deseo de vivir en un piso, piso compartido o piso con su familia. Si bien es cierto que en los últimos años las plazas de alojamiento colectivo en la red se han incrementado de manera notable, es necesario un aumento de plazas en viviendas unipersonales de media y larga estancia, en las que la vivienda, sea el eje y el motor de cambio, como sucede en los modelos de alojamiento bajo la tipología "Housing First". Este modelo, en sus diferentes versiones, está obteniendo excelentes resultados en multitud de países que han puesto en marcha programas bajo esta tipología.

Se entiende que el alojamiento como una oportunidad para la persona, un lugar que garantice las condiciones de seguridad, intimidad y estabilidad necesarias desde las personas puedan abordar procesos de cambio en donde se protejan los Derechos Humanos. En el servicio cobra importancia la valoración de los itinerarios y/o ciclos residenciales. "La condición del alojamiento de cada persona deberá valorarse desde sus necesidades cambiantes, cualificadas desde sus condiciones físicas, familiares y sociales".

Definido el concepto de alojamiento del que partimos y del itinerario residencial, por otro lado abordamos la exclusión residencial desde los cuatro pilares que la definen: Habitabilidad, Adecuación, Estabilidad y Accesibilidad. Estos cuatro pilares serán valorados y reforzados en el proyecto, insistiendo en la Estabilidad.

Desde el programa no se concibe el alojamiento como un elemento aislado de apoyo y capaz por sí mismo de decidir un proceso de recuperación personal. El alojamiento se entiende como una herramienta imprescindible, siempre que vaya asociado a todo un proceso de apoyo psicosocial llevado a cabo por profesionales que acompañen de manera intensiva, a la persona en su nuevo hogar.

Contar con una vivienda supone garantizar la estabilización personal, emocional y social de las personas sin hogar y, por tanto, muchos de los derechos de ciudadanía se alcanzan a través de la vivienda; el empadronamiento, la cartilla sanitaria, las prestaciones económicas, documento nacional de identidad, recibir correo, etc.... Por ello, a través de del siguiente proyecto, las personas que participen en el mismo, potenciarán las posibilidades que se reconozcan sus derechos como ciudadano en la búsqueda de la plena inclusión.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

2.1 OBJETIVO GENERAL

Apoyar y favorecer el proceso de integración a través de itinerarios personalizados de inserción social combinando medidas de alojamiento y medidas sociales de protección a través de un modelo específico destinado a personas en situación de grave exclusión social.

2.2 OBJETIVOS OPERATIVOS

Objetivo operativo 1	Evitar la exclusión residencial de personas sin hogar mediante la provisión y gestión eficaz de 3 plazas en tres viviendas.
Indicador 1.1	Número de viviendas gestionadas.
Meta 1.1	Tres plazas en tres viviendas gestionadas
Peso	30 %
Unidad de medida/ periodicidad	Nº de meses de gestión.
Fuente de verificación	Informe del coordinador del Programa.

Objetivo operativo 2	Facilitar un acompañamiento psico-socio-educativo intensivo de las personas alojadas en las viviendas.
Indicador 2.1	Número de personas que cuentan en acompañamiento psico-socio-educativo intensivo .
Meta 2.1	100% de las personas alojadas cuentan con acompañamiento psico-socio-educativo intensivo.
Peso	20%
Unidad de medida/ periodicidad	Número de personas en acompañamiento psico-socio-educativo / Resultado anual
Fuente de verificación	Informe del coordinador del Programa

Objetivo operativo 3	Ofrecer un recurso adecuado y que responda a sus necesidades para la situación y estado de cada persona alojada en los pisos
Indicador 3.1	Grado de satisfacción, del usuario, con los recursos recibidos según sus necesidades.
Meta 3.1	Que el 66% de los/as participantes manifiestan tener un grado de satisfacción alta o muy alta de su estancia en el piso.
Peso	15%
Unidad de medida/ periodicidad	Número de personas y su grado de satisfacción / Resultado anual
Fuente de verificación	Informe de evaluación del servicio.

Objetivo operativo 4	Proporcionar acompañamiento sanitario a todas las personas del proyecto que lo precisen.
Indicador 4.1	Número de personas que cuentan con acompañamiento sanitario. (Se entiende por acompañamiento sanitario: la tramitación de tarjeta sanitaria, revisiones médicas, citas médicas, atención psicológica y actuaciones que garanticen su salud física y psíquica).
Meta.1	El 100% de los/as participantes cuenta con acompañamiento sanitario según sus necesidades.
Peso	20 %
Unidad de medida/ periodicidad	Número de personas con acompañamiento sanitario / Resultado anual
Fuente de verificación	Informe del coordinador del Programa

Objetivo operativo 5	Ofrecer información sobre la gestión de la regulación administrativa de los/as participantes (gestión DNI, tarjeta sanitaria, empadronamiento, documentación extranjería, etc.).
Indicador 5.1	Nº de personas informadas sobre la gestión de su situación administrativa
Meta 2.1	100% de las personas informadas.
Peso	15 %
Unidad de medida/ periodicidad	Número de personas informadas sobre la gestión de su situación administrativa / Resultado anual.
Fuente de verificación	Informe del coordinador del Programa

Tanto el objetivo general, como los objetivos operativos serán la referencia para el año 2017 y el año 2018.

Para la medición del resultado de los objetivos operativos descritos, se utilizará la siguiente tabla:

OBJ.	META	INDICADOR	UNIDAD MEDIDA / PERIODICIDAD	% PESO dentro del proyecto	Fórmula	IMPORTE BASE PARA EL CÁLCULO POR OBJETIVO. Total: 42.000,00 €	% REINTEGRABLE	IMPORTE REINTEGRABLE	FUNETE VERIFICACIÓN
1.1	Gestionar 3 plazas en tres viviendas	Nº de viviendas gestionadas	Nº meses de gestión	30	Suma de meses de gestión efectiva de cada vivienda. ($< \text{ó} = 36$ meses)	12.600,00 €	De 0 a 30% en función de la meta alcanzada	(Importe base por Objetivo) x (% Reintegrable)	Informe del coordinador del Programa.
2.1	100% de las personas alojadas cuentan con acompañamiento psico-socio-educativo intensivo.	Nº personas que cuentan con acompañamiento psico-socio-educativo intensivo.	Nº personas / Resultado anual	20	Nº de usuarios de las viviendas x nº personas con acompañamiento psico-socio-educativo intensivo/100	8.400,00 €	De 0 a 20% en función de la meta alcanzada	(Importe base por Objetivo) x (% Reintegrable)	Informe del coordinador del Programa
3.1	El 66% de los/as participantes manifiestan tener un grado de satisfacción alta o muy alta de su estancia en	Grado de satisfacción, del usuario/a, con los recursos recibidos según sus necesidades.	Nº personas y su grado de satisfacción / Resultado anual	15	Nº de usuarios de las viviendas x nº de personas que manifiestan tener un grado de satisfacción alto o muy alto de su estancia en el piso/100	6.300,00 €	De 0 a 15% en función de la meta alcanzada	(Importe base por Objetivo) x (% Reintegrable)	Informe de evaluación del servicio.



	el piso.								
OBJ.	META	INDICADOR	UNIDAD MEDIDA / PERIODICIDAD	% PESO dentro del proyecto	Fórmula	IMPORTE BASE PARA EL CÁLCULO POR OBJETIVO. Total: 42.000,00 €	% REINTEGRABLE	IMPORTE REINTEGRABLE	FUNETE VERIFICACIÓN
4.1	100% de los/as participantes cuenta con acompañamiento sanitario según sus necesidades	Nº personas que cuentan con acompañamiento sanitario	Nº personas / Resultado anual	20	Nº de usuarios de las viviendas con necesidades sanitarias x nº de personas que han recibido acompañamiento sanitario/100	8.400,00 €	De 0 a 20% en función de la meta alcanzada	(Importe base por Objetivo) x (% Reintegrable)	Informe del coordinador del Programa
5.1	100% de las personas atendidas	Nº personas informadas sobre la gestión de su situación administrativa	Nº personas / Resultado anual	15	Nº de usuarios de las viviendas x nº de personas informadas/100	6.300,00 €	De 0 a 15% en función de la meta alcanzada	(Importe base por Objetivo) x (% Reintegrable)	Informe del coordinador del Programa



3. POBLACIÓN DESTINATARIA

- Mujeres, hombres y/o parejas en situación de sinhogarismo que pernoctan en situación de calle en Madrid, prioritariamente, de la zona Centro de Madrid. Podrán acceder al programa personas que acudan al recurso y cumplan los requisitos o personas derivadas tanto por instituciones públicas o privadas que realicen acompañamiento a las personas en situación de sinhogarismo

- Mayores de edad
- Pueden presentar problemas de adicciones y enfermedad mental, siempre que no indiquen un problema en la convivencia.
- Sin enfermedades físicas invalidantes.
- Con motivación para el cambio.
- Que tengan ingresos económicos o posibilidad de conseguirlos

4. FASES DE PROYECTO

4.1 Derivación al proyecto:

Las entidades, privadas o públicas, que trabajan realizando rutas en calle y acompañamiento a las personas sin hogar, serán las que tengan mayor información para la valoración de casos susceptibles de acceder al programa. Dichas entidades, remitirán un informe de derivación a los profesionales de la Obra Social Apostólicas CJ Comunidad de Obras Sociales, entidad que desarrolla este proyecto. Tras valorar la posibilidad de alta en el proyecto de la persona en reunión del equipo técnico (perfil ajustado, motivación, habilidades básicas, mínimo de autonomía y carencia de enfermedades incapacitantes, etc.), se trasladará la decisión tomada a la entidad derivante.

También podrán ser incorporadas al programa, las personas que cumplan los criterios y estén siendo atendidas en el Centro de Día Luz Casanova, recurso perteneciente a la Obra Social Apostólicas del CJ Comunidad de Obras Sociales. Siguiendo a tal efecto, el proceso de derivación establecido.

Una vez visto el perfil favorable, la entidad derivante y Equipo de Programa de alojamiento de la Obra Social de Apostólicas CJ Comunidad de Obras Sociales, programarán un encuentro con la persona o personas valoradas para tener una entrevista. Tras dicha entrevista y si la persona desea entrar en el piso, se coordinará la fecha de entrada en el piso.

4.2 Acogida:

Si la persona acepta formalmente su participación en el proyecto, en la acogida firmará un acuerdo de estancia, dónde se detallan por escrito los compromisos por ambas partes sobre que supone este proyecto. Dicho acuerdo servirá de planificación inicial que guíe el proceso de integración y será leído conjuntamente con el/la profesional con el fin que sea entendido de manera clara. Así mismo se entregará un documento a firmar de entrega de llaves y el consentimiento informado de la utilización de sus datos personales. La persona adquirirá el acuerdo de abonar el 20% de sus ingresos mensualmente durante la estancia en el piso en concepto de colaboración. La persona también será informada que sus pertenencias se custodiarán durante un máximo de 15 días, que de no ser

reclamadas a tiempo, se procederá a su retirada por parte de la entidad que desarrolla la intervención en las viviendas recogidas en el convenio.

Si fuera posible se quedará el día de su incorporación en su entorno habitual y se le acompañará hasta la vivienda, facilitando una acogida cálida y asegurando que queda instalado adecuadamente.

El equipo técnico habrá supervisado previamente que la vivienda se encuentra suficientemente equipada, respecto a mobiliario, electrodomésticos, textil, menaje, y suministros.

Desde los equipos técnicos del programa se trata de favorecer la mejor acogida para las personas que se vayan incorporando. Podemos observar algunos aspectos de especial interés:

- Establecer una relación que vaya ganando en confianza mutua, facilitando la comunicación y el vínculo entre alojados y equipo técnico.
- Conocimiento de la vivienda, funcionamiento de electrodomésticos, suministros, comunidad de vecinos, resolución de incidencias, etc.
- Conocimiento del entorno, comercios próximos, recursos y servicios municipales, tejido asociativo, redes de transporte, etc.
- Presentación de los objetivos del programa, expectativas y requisitos, dando tiempo a abordar los diferentes términos recogidos en el acuerdo de estancia y su firma por ambas partes. Así mismo se entregaría un documento a firmar de entrega de llaves y el consentimiento informado de la utilización de sus datos personales.

En esta fase se recogen las necesidades, demandas y expectativas de la persona derivada. Va a ser un periodo muy importante ya que es aquí cuando se inicia el vínculo entre la persona participante y el profesional de referencia, se sientan las bases de la intervención, se inicia el trabajo de motivación para el cambio, etc. También es el momento de adaptación al recurso y del recurso a la persona.

Durante la fase de acogida existirá una coordinación fluida entre equipo técnico del Programa y la entidad derivante, para poder ir resolviendo las posibles incidencias y en el caso de que vaya evolucionando favorablemente, para hacer que el cambio de referencia profesional sea progresivo y no dificulte el proceso de cada persona. Esta cohabitación del equipo técnico del Programa de Alojamiento de la Obra Social de Apostólicas del CJ Comunidad de Obras Sociales y los Profesionales que derivaron el caso, durará hasta 3 meses. Posteriormente, la persona tendrá como profesional de referencia en el piso al trabajador social asignado al programa por parte de la Obra Social.

Una vez realizada la acogida, el profesional del programa procede a iniciar la elaboración del Itinerario Personalizado de Inserción (P.I), siguiendo las pautas previas y manteniendo en la medida de lo posible objetivos que ya han sido consensuados por parte de la entidad derivante con la persona, y/o adaptándolos a su nueva realidad de alojamiento. En función de los objetivos del proyecto específico del o la inquilina de la vivienda, y de las necesidades y demandas de la persona derivada, el Itinerario contemplará una serie de acciones sobre unas áreas u otras. Será lo suficientemente flexible para adaptarse a la realidad de cada participante.

4.3 PROCESO DE INTERVENCIÓN

Una vez la persona se encuentre incorporada al piso, el equipo técnico de la Obra Social de Apostólicas CJ Comunidad de Obras Sociales (director de Centro, Trabajadora social y Auxiliar de Servicios Sociales) elaboran de manera consensuada con la persona un Plan Individualizado de Inserción (P.I.), ajustado a las necesidades y la realidad de cada participante. Dicho Plan, será recogido tanto en la Base de Datos propia de la entidad, como por escrito para que el interesado, tenga una copia del mismo. En dicha base de datos, constarán datos sociodemográficos del/la participante, objetivos de intervención, motivaciones de la persona, etc.

El P.I. pretende ser una herramienta práctica, sistematizada y operativa que sirva de guía y apoyo tanto al profesional como a la persona beneficiaria. El programa se revisará cada 6 meses, con la suficiente flexibilidad para adaptarse a la realidad del momento vivido por la persona. Si bien, el documento formal, se revisará cada 6 meses, el trabajo en el día a día será el que dará información sobre su seguimiento y consecución o no del mismo y se ajustará a la realidad de las personas alojadas. El objetivo es que la persona reciba al menos, una visita en el domicilio una vez en semana por parte de la auxiliar de SS.SS. Este profesional, además del trabajo propio en el piso, será la encargada de realizar los acompañamientos necesarios para las personas, ya sean para la vinculación a recursos normalizados del barrio (Centro de Salud, Junta Municipal, etc) como a los recursos especializados que pudiera necesita la persona (extranjería, hospitales, etc)

Además, la persona contará el seguimiento social en la sede de la Obra Social de Apostólicas del CJ Comunidad de Obras Sociales, concretamente en el proyecto de Centro de Día Luz Casanova, por parte del trabajador Social, que establecerá las coordinaciones y acciones pertinentes para la consecución de los objetivos previstos.

Por las características del Centro de Día, un recurso especializado en la atención a Personas Sin Hogar, dependiente de la Obra Social de Apostólicas del Corazón de Jesus, Comunidad de Obras Sociales, en los casos que se estime oportuno y se valore positivamente, la persona podrá participar del resto de acciones del citado Centro de Día que faciliten su proceso de recuperación, como son , por ejemplo: Acompañamiento en el área laboral, actividades de ocio, clases de informática, yoga, etc.

4.4 Generación de Alternativas y Desvinculación

Durante el proceso de intervención el objetivo es que la persona haya ido vinculando con la red de atención de servicios comunitarios, ya sean servicios sociales, sanitarios, culturales, etc. La labor del profesional es acompañar a las personas en el proceso de afianzar estos vínculos, conociendo la red de recursos tanto del entorno donde se halla la casa asignada, como la prospección de los recursos que haya en el entorno comunitario al que se vaya a trasladar.

Para la definición de este momento se tendrán en cuenta que la persona ha alcanzado los objetivos previstos dentro del programa, a través del desarrollo del P.I.I y que está preparado para vivir en un alojamiento adecuado con mayor autonomía.

Se abordarán diferentes tipos de salida respecto a su alojamiento en base a las metas propuestas y las posibilidades de cada persona, teniendo en cuenta sus recursos económicos, habilidades para las actividades de la vida diaria, etc.:

- * Vivienda pública
- * Vivienda en alquiler de mercado libre
- * Habitación alquilada
- * Pensión
- * Otros recursos de alojamiento compartido
- * Otros recursos de alojamiento de mayor autonomía
- * Red de atención a personas mayores
- * Recursos sociosanitarios
- * Otros

4.5 Proceso de baja

Durante el proceso se irán concretando los plazos de abandono del recurso, proponiéndose una fecha consensuada entre el profesional de referencia y la persona interesada para su salida del programa, sin establecerse previamente, una duración determinada de la estancia.

En el caso que se valore la baja de algunas de las personas alojadas, en función de incumplimiento grave de normas establecidas en el Acuerdo de Estancia o por situaciones sobrevenidas de enfermedad/incapacidad, etc. Se pondrá en conocimiento de Departamento de Samur Social y Atención a las Personas sin Hogar del Ayuntamiento de Madrid y el resto de entidades de la red, para buscar el alojamiento más adecuado a la realidad de la persona.

Posibles motivos de salida

- 15 días sin tener contacto o aparecer por la vivienda.
- Agresiones verbales o físicas a terceras personas
- Incumplimiento del acuerdo de estancia.
- Cumplimiento de objetivos
- Derivación a recurso más adecuado a las necesidades de la persona.
- * Otros

A large, stylized handwritten signature in blue ink, likely belonging to a professional involved in the program.

5. METODOLOGÍA

La metodología utilizada en la intervención se nutrirá de varios modelos contrastados, basados en el trabajo de acompañamiento diario y aceptación incondicional de la persona. Desde el Centro de Día se desarrolla una intervención profesional desde hace años que se ha ido implementando e incorporando en el desarrollo de la intervención, compartido por los profesionales del recurso.

Dichos modelos serían:

5.1 Relación de ayuda.

Rogers denominó a su terapia, no directiva y después "terapia centrada en el cliente", es una relación de ayuda que facilita un proceso autónomo de autodescubrimiento y cambio. Se hace totalmente necesario el apoyo y acompañamiento en todo el proceso, mediante el fomento de la escucha activa, la empatía y la aceptación, así como la participación personal y afectiva, que desde un marco de contención y seguridad lleve a una movilización y puesta en marcha de proyectos e iniciativas.

5.2 Modelo transteórico del cambio de PROCHASKA Y DICLEMENTE

Desde el punto de vista profesional, la intervención socioeducativa pretende favorecer el cambio, y en la medida de lo posible favorecer que ese cambio sea estable en el tiempo. Para lograr este fin se pondrá en práctica y evaluará su efectividad el Modelo Transteórico formulado por James Prochaska y Carlo DiClemente (1982).

5.3 Gestión de casos

La intervención diaria se deja influir por la "gestión de casos" (caso managent). Según Rubi, 1992, es un modelo de intervención social que intenta asegurarse que las personas atendidas, reciben una atención integral, facilitando los servicios necesario. Es una manera de afrontar la fragmentación de las intervenciones, queja habitual, ya que no se tiene en cuenta la individualidad de la persona, sus circunstancias vitales cambiantes y que la intervención debe ser igual de cambiante que dichas circunstancias. Con este modelo se pretende evitar la multitud de profesionales, que pueden provocar solapamientos y una mayor lentitud de las acciones a llevar a cabo.

Elementos claves:

- La planificación y los servicios debe tener en cuenta que las personas atendidas son únicas.
- La prestación de servicios y de apoyo a la persona debe ser cambiante en el tiempo, tipo o intensidad para ajustarse a los cambios que se producen en la configuración de las necesidades y las potencialidades de las mismas.
- El nivel de apoyo debe ajustarse a la situación de los/as usuarios/as. Debemos motivar hacia la autonomía.

5.4 Intervención individual: Itinerarios personalizados de Inserción Social

El proyecto aplica la metodología de itinerarios, recomendada por la Unión Europea, a colectivos en grave riesgo de exclusión social, con especial atención al de personas sin hogar. Desde el primer contacto de la persona con el proyecto se inicia un itinerario que va a contemplar actuaciones en diferentes áreas secuenciadas en fases diferenciadas que van a ir marcadas por hitos como el acceso a la vivienda o la adaptación a la misma.

Este itinerario va a ser una guía para ir organizando las acciones, así como para consensuar con la persona los pasos que se van dando. Se convierte el P.I. también en un documento de registro que nos va a permitir evaluar los cambios que se van produciendo a lo largo del proceso.

6. AREAS DE INTERVENCION

Las áreas de trabajo nos permiten organizar los objetivos y las acciones a realizar durante el proceso y permite a la persona evaluar los logros, identificar las potencialidades y trabajar sobre las necesidades en cada momento.

Durante el itinerario se respetará los ritmos de la personas, al tratarse de un proceso al que se accede de forma voluntaria, el trabajo sobre la motivación debe estar presente desde el inicio hasta el fin.

Para sistematizar los aspectos necesarios a trabajar durante el proceso de incorporación social establecemos diferentes áreas de intervención

6.1 Área de autonomía personal

El acceso a una vivienda supervisada supone una oportunidad para poder valorar el grado de motivación para mantener un proceso de mejora personal así como para fortalecer la toma de responsabilidades de la persona en cuanto a sus metas y objetivos. La motivación es un elemento clave para el éxito y para el aprovechamiento positivo del acceso a la vivienda supervisada. Los profesionales del proyecto intervendrán sobre todas aquellas habilidades y competencias personales que sean necesarias, en función P.I.I establecido. La vivienda supervisada es un recurso que exige competencias y capacidades personales, así como autonomía y habilidades para la realización de tareas cotidianas y básicas de la vida diaria. Los profesionales de la intervención social realizarán una evaluación de las capacidades, habilidades y/o competencias de la persona en función de una serie de tareas y/o actividades básicas.

A través del Programa se facilita la posibilidad de intervenir y trabajar sobre el área económica en todos sus aspectos. Los profesionales del Servicio realizarán, conjuntamente con la persona si así lo valora, una planificación de gastos e ingresos mensuales y una detección de posibles hábitos inadecuados de administración y gestión de los recursos económicos. Se fomentará un adecuado reparto de los gastos, priorizando las necesidades básicas y el proceso de ahorro.

6.2 Área Familia y red de apoyo

En muchos casos las personas que pasan largas temporadas pernoctando en la calle han ido perdiendo sus vínculos familiares, redes de apoyo, etc

En muchos casos, el hecho de contar con una vivienda estable motiva a las personas a retomar las relaciones familiares rotas por la situación que desencadena la pérdida de vivienda o por la vergüenza que supone asumir una situación de calle frente a la familia. Desde esta área se intervendrá en la reconstrucción de la red familiar de apoyo, siempre que así lo desee la persona, o de cualquier otra red de relaciones personales de afecto y soporte social con la que pudiera contar.

También se acompañará a la persona en la creación de nuevas redes ligadas al vecindario y la nueva situación de vivienda.

6.3 Área de Formación y Empleo

En aquellos casos en que la persona lo demande y se valore posible, desde la perspectiva de desarrollo personal y el aprendizaje continuo a lo largo de la vida, se apoyará a las personas que quieran participar en actividades de carácter ocupacional que fortalezcan sentirse útil, la responsabilidad, la participación social; ya sean remuneradas o no remuneradas.

Así mismo, para la inserción laboral, la Obra Social pone a disposición de la persona alojada en las viviendas, el Centro de Día Luz Casanova que cuenta con un itinerario específico de inserción laboral. Con una parte "PRE" laboral, enfocada a la recuperación de hábitos, en caso que sea necesario y otra etapa de intermediación laboral, para las personas que recuperan las habilidades necesarias para mantener un empleo.

6.4 Área de Salud

La salud en personas que viven en la calle suele ser precaria, y en ocasiones se agrava con problemas de salud mental o dependencia a drogas/alcohol.

Disponer de una vivienda estable favorece oportunidades para las tareas más básicas de higiene, autocuidados y mejora de los hábitos en salud; así como una mayor conciencia de la incidencia de algunas conductas sobre la propia salud. También se incidirá en la importancia de mantener la vivienda en condiciones de salubridad.

Asimismo se prestará atención en esta área a mantener la tarjeta sanitaria en vigor, recuperar la atención médica, citas regulares, seguimiento médico de las enfermedades, etc., en aquellas personas que lo necesiten.

En los casos en que se valore necesario, se ofrecerá atención psicológica individualizada y ó grupal, que facilite el proceso de recuperación personal. Esta atención, hasta que la persona pudiera vincular con recursos normalizados, se impartiría por profesionales de la Obra Social de Apostólicas del CJ, Comunidad de Obras Sociales.

6.5 Área de Ocio y Tiempo Libre

La estancia en la vivienda supervisada debe ser un espacio que facilite un correcto y adecuado uso del ocio y del tiempo libre. Partiendo del propio derecho como ciudadano de cada persona de participar y disfrutar en su entorno de forma efectiva. Los profesionales del servicio fomentarán el disfrute del

tiempo de ocio en espacios normalizados, mediante el conocimiento del entorno físico y la utilización de los recursos existentes en el mismo, así mismo apoyarán en la realización de cualquier tarea que sea necesaria para la consecución del proceso de mejora de la persona (siempre en función del itinerario establecido). Como paso intermedio, se fomentará la participación de las personas en las actividades de ocio propias de la Obra Social a través de las ofertadas en el recurso de Centro de Día Luz Casanova, para que poco a poco, la persona incorpore estos espacios de ocio, en la organización de su día a día.

6.6 Área comunitaria y de convivencia

El acceso a una vivienda después de muchos años de situación de calle conlleva una adaptación que no siempre es sencilla. Hábitos de calle que resultan disfuncionales para una vivienda en altura, tareas "olvidadas", convivencia con vecinos y vecinas que además viven a la persona como un problema de vecindario.

En caso de ser necesario se contemplarán acciones de mediación vecinal y sensibilización para garantizar la integración de la persona participante en la comunidad de vecinos.

7. Recursos Humanos

La entidad gestora contará con el personal cualificado suficiente para el desarrollo del proyecto.

- ✓ Equipo socioeducativo de apoyo a la inserción:
 - Trabajador Social: Como profesional de referencia que hará seguimiento del proceso de inserción de la persona
 - Auxiliar de Servicios Sociales: que se encargará del seguimiento del día a día de la persona en el piso y de los acompañamientos que pudiera requerir.
 - Psicóloga: Para atender de forma especializada las necesidades emocionales que pudieran presentar las personas inquilinas de los pisos.
 - Coordinación de Programa y representación institucional: Responsabilidad del Coordinador del Centro de Día
- ✓ PROFESIONALES DE APOYO:
 - Además de los profesionales relacionados, al contar la Obra Social de Apostólicas del CJ Comunidad de Obras Sociales con un Centro de Día especializado en la atención a Personas Sin Hogar, los y las usuarios y usuarias de este proyecto, podrán beneficiarse de las actividades propias del centro en función de sus necesidades. E
- ✓ Además del apoyo en la propia gestión económica y justificación del presente convenio, el funcionamiento de los piso conlleva una gestión administrativa, tanto a nivel de gestión de

proveedores, servicios y otros (seguros, profesionales de mantenimiento, suministros, compras reposición equipamiento, gestión de alquiler, etc.

8. Recursos Materiales

En cada vivienda se alojará una sola persona, aunque en los pisos más amplios se valorará la posibilidad de alojar a parejas o personas con relación afectiva.

La entidad gestora aportará para el desarrollo del proyecto los siguientes medios materiales:

* En las viviendas situadas en:

1º) Calle embajadores nº 46 3º E 2º) Calle Tribulete nº11, 2ºD y 3º) Calle Mira el Rio nº9, 1º C

Equipamiento inicial de las viviendas en alquiler: las viviendas estarán dotadas del mobiliario necesario para ser habitadas: mobiliario, electrodomésticos y menaje en las cocinas. Mesa, sillas, sofá, mueble-aparador en salón comedor. Cama y ropa de cama, mesillas, armario ropero en dormitorios. Sanitarios y accesorios en baño. Cortinas, lámparas y cuadros o motivos decorativos en el conjunto de la vivienda.

* Otros:

Alta de suministros, abono periódicos de consumos de luz, agua, gas... reposición de muebles y enseres cuando se deterioren, seguros, etc. Abono de las rentas mensuales a la propiedad, cuando las personas alojadas no puedan contribuir con sus aportaciones. También se suministrarán los apoyos económicos necesarios para que las personas puedan ir decorando la vivienda a su gusto y necesidades, persiguiendo que día a día, le consideren como su propio hogar.

En el caso de carecer de ingresos, se apoyará a la persona para que pueda desarrollar una vida digna y autónoma en la vivienda.

Además, se contará con el apoyo de un equipo cualificado para las pequeñas reparaciones que pudieran surgir por el desgaste o la rotura de materiales, etc

* En el Centro de Día Luz Casanova: Situado en la Calle Jose Marañon 15-E Como se ha desarrollado a lo largo del proyecto, se trata de un recurso específico en la atención a Personas Sin hogar, perteneciente a la Obra Social de Apostólicas del C.J. Comunidad de Obras Sociales que cuenta con los medios necesarios para el desarrollo del trabajo de los profesionales y voluntarios que intervienen de forma directa con personas en situación de sinhogarismo. (despachos, salas, programación de actividades, ordenadores, etc)

9. COORDINACIÓN DE CASOS

Se establecerán reuniones periódicas con las entidades, tanto públicas como privadas, que hayan tenido o tengan contacto con las personas incorporadas para:

- ✓ Realizar seguimiento conjunto de todas las personas atendidas.

- ✓ Establecer, cuando sea necesario, modificaciones en los Itinerarios Personalizados de Inserción de forma conjunta.
- ✓ Realizar de forma conjunta la evaluación de los procesos de intervención de las personas en atención.

10. SEGUIMIENTO DE CASOS

Los profesionales de la Obra Social de Apostólicas de CJ Comunidad de Obras Sociales que ejecutan el proyecto, se harán cargo del seguimiento continuo de las personas que alojan. Serán visitadas al menos, una vez a la semana en el domicilio. Para ello establecerán las citas con los participantes que estimen oportunas para apoyar las distintas actuaciones que deriven de los objetivos que se haya marcado cada uno de ellos en su Programa Individualizado de Integración.

Estos profesionales designados, realizarán a su vez las coordinaciones que estimen necesarias con otras entidades y/o servicios implicados en el acompañamiento e itinerario individualizado de las personas que alojan.

11. EVALUACION DEL PROGRAMA

El artículo 12.4 de la Ley 11/2002 de Servicios Sociales, establece que *"Los servicios de acción social, centros de servicios sociales y centros residenciales de menos de cien usuarios, con carácter periódico, realizarán una evaluación de la calidad de los servicios prestados, que podrán referirse a la elaboración de cartas de servicio, definición de protocolos específicos de actuación, certificación de procesos concretos, sistemas de información, definición de estándares e indicadores y planes de formación"*.

Con el objetivo de recoger información sobre el proceso que ha tenido cada persona que se aloje en uno de los pisos del programa, se ha elaborado una herramienta específica orientada a medir el impacto que tiene su participación en el programa. Para lograrlo, se realizarán de manera periódica, una recogida de datos comunes en todos los participantes del programa. Un primer momento, se recogerán datos cuando la persona acceda al programa que permitan disponer de una *evaluación inicial* de la situación de la persona, y posteriormente se completará el mismo cuestionario en dos momentos del año (abril y octubre) para poder analizar la progresión de las personas alojadas a lo largo del tiempo. Durante el tiempo que la persona se mantenga en el recurso, mantendrá dicha frecuencia de entrevistas cada año

El cuestionario mide en qué momento se encuentra la persona en las siguientes áreas:

- Autonomía personal
- Familia y apoyo social
- Empleo y formación
- Salud
- Ocio y tiempo libre
- Área comunitaria

Además, de esta información que será recogida por el equipo técnico asignado a cada piso, se sumará y reforzará con un cuestionario de autopercepción que completará cada persona que participe en el programa. Este cuestionario, además que la persona de su visión de cómo valora que se encuentra en

las 6 áreas mencionadas (autonomía personal, familia y apoyo social, Empleo y formación, salud, ocio y tiempo libre y área comunitaria) incluye una valoración de la persona sobre 3 aspectos clave:

- Satisfacción del servicio recibido
- Satisfacción personal
- Valoración del cambio en la situación personal

Los datos recogidos por cada participante, más los obtenidos en la autoevaluación, serán agrupados y compartidos, para su posterior análisis en las reuniones de coordinación y seguimiento del convenio. Este seguimiento se realizará de forma periódica entre las entidades que gestionan las viviendas del programa "Construyendo Hogar. Housing First Madrid 2017-2018" y los representantes del Departamento asignado por parte del Ayuntamiento de Madrid. Estas reuniones de seguimiento facilitarán la evaluación continua del programa y permitirán, tras analizar los resultados, introducir medidas correctoras en el caso que fuera necesario.

Además, a la salida de cada participante se realizará un informe de evaluación final cuantitativa y cualitativa de la estancia de cada participante en el programa.

12 Presupuesto anual del proyecto

CONCEPTO DE GASTO	2017			2018			TOTAL CONVENIO		
	Convenio Ayuntamiento	Fondos Propios	Total	Convenio Ayuntamiento	Fondos Propios	Total	Convenio Ayuntamiento	Fondos Propios	Total
PERSONAL	28.408	0	28.408	30.200	0	30.200	58.608	0	58.608
MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	9.892	4.529	14.421	8.100	3.146	11.246	17.992	7.675	25.667
GESTION DEL PROYECTO	3.700	300	4.000	3.700	300	4.000	7.400	600	8.000
TOTAL	42.000	4.829	46.829	42.000	3.446	45.446	84.000	8.275	92.275

